
Dimecres, 19 d'abril de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Puig-reig

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento aprobó en fecha 4 de abril de 2017 las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades que realicen las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en Puig-reig.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN PUIG-REIG.

1.- OBJETO.

Estas bases tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar subvenciones a las actividades realizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el término municipal de Puig-reig.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Constituye régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puig-reig aprobada por el Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 2013.

3.- BENEFICIARIOS.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las personas jurídicas, entidades y asociaciones, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, y siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS).

Deberá acreditarse con una copia compulsada de la documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad inscrita en el registro correspondiente y una declaración jurada de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

También se pueden otorgar subvenciones a personas físicas que acrediten la realización de actividades de interés para el municipio.

Estas deberán realizar actividades relacionadas con actividades sociales, el deporte, la cultura, la educación, u otros ámbitos de interés público en el municipio de Puig-reig.

4.- PERIODO.

Las actividades objeto de estas bases deberán realizarse en las fechas indicadas en cada convocatoria.

5.- IMPORTE MÁXIMO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe global destinado y la aplicación presupuestaria será en cada caso el que indique la correspondiente convocatoria.

El Ayuntamiento de Puig-reig se reserva el derecho de conceder subvenciones extraordinarias, de concesión directa, previa aprobación por parte de la junta de gobierno local para aquellas actividades o eventos de relevancia especial por el municipio de Puig-reig.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones se otorgarán según régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en estas bases y en la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Puig-reig aprobada definitivamente en fecha 20 de diciembre de 2013.

Dimecres, 19 d'abril de 2017

7.- INCOMPATIBILIDADES.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones que los solicitantes hayan podido pedir para la misma finalidad, siempre que no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. El otorgamiento de la subvención compromete al beneficiario a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones públicas o privadas ya otorgadas o otorgadas con posterioridad, así como los ingresos derivados de la actividad solicitada.

8.- Requisitos de los beneficiarios.

Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que quieran presentar una solicitud de subvención deberán estar inscritas en el registro correspondiente y deberán acreditar que no están incursas en los casos previstos en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS).

9.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

El importe máximo de la subvención no será superior al 100% del presupuesto de la actividad presentada en la convocatoria, y hasta agotar la dotación presupuestaria fijada en el apartado quinto.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos / actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes en relación a los puntos asignados según los criterios de puntuación establecidos en el artículo correspondiente de estas bases.

Ninguna entidad puede superar la cantidad de 3.000 EUR, por tipo de actividad (cultural, deportiva...), excepto en la financiación de actos que tienen que ver con fechas señaladas de la entidad.

10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes y la documentación requerida en estas bases se presentarán en el registro general del ayuntamiento de Puig-reig, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

11.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones será el que indique el acuerdo de convocatoria.

12.- TRAMITACIÓN.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el alcalde y se valorarán por la junta de gobierno con asistencia de la secretaria.

13.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y SU PONDERACIÓN.

Los criterios objetivos de otorgamiento que se valorarán serán los siguientes:

- Una cantidad fija por cada entidad educativa, cultural, deportiva o de interés social domiciliada en Puig-reig y que realice actividades objeto de estas bases: 50 EUR garantizados.
- Calidad del proyecto presentado.
- Número de personas destinatarias de la actividad.
- Interés general de la actividad para el municipio (actividad necesaria, muy arraigada..).
- Para las culturales y fiestas: promoción externa del municipio.
- Capacidad de autofinanciación de la actividad.

Cada parámetro se puntuará de 0 a 10, por lo que aquellos proyectos que tengan mayor puntuación serán proporcionalmente más subvencionados que los que tengan menor puntuación. El importe a conceder por esta subvención se determinará en forma proporcional entre los solicitantes, en relación a la puntuación asignada a cada uno.

Dimecres, 19 d'abril de 2017

La presentación de un proyecto a la convocatoria no implica el otorgamiento de una ayuda, ya que dependerá de la evaluación de este proyecto según los criterios establecidos en las bases.

En caso de que no se agote la totalidad de las subvenciones previstas en cada eje, la comisión de valoración, como órgano colegiado podrá otorgar la parte restante a los proyectos que crea oportuno de acuerdo con los criterios especificados en este artículo.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento o denegación de la subvención será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro del ayuntamiento y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria.

15.- FORMA DE PAGO.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, máximo 30 días después de la finalización del plazo de justificación.

Si el importe justificado es inferior al importe de la subvención concedida al Ayuntamiento podrá ajustar y disminuir la subvención concedida.

Se podrá hacer un anticipo de hasta el 100%.

16.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario cuando en el transcurso de un mes, a partir de la recepción del acuerdo de concesión, no se haya manifestado expresamente sus objeciones.

17.- JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios deberán justificar las subvenciones recibidas aportando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Originales o copia compulsada de las facturas que se utilicen para justificar la subvención.
- Justificación de hacer constar el anagrama del ayuntamiento de Puig-reig en el material que servirá de difusión de la actividad.
- Declaración jurada conforme la entidad cumple con todas las obligaciones fiscales y tributarias, laborales y que lleva la contabilidad exigida legalmente.

El plazo de justificación será el que se fije, en cada caso, en el acuerdo de convocatoria.

El importe a justificar será el que se indique en el acuerdo de concesión. En caso de no poder justificar la cantidad otorgada, la subvención se volverá a calcular y se reducirá proporcionalmente.

En los casos que no se justifique debidamente la subvención ésta se revocará y se procederá al reintegro total o parcial y no se abonará ningún tipo de subvención más hasta que se hayan justificado debidamente todos los gastos subvencionados o se haya devuelto una subvención revocada.

18.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Los beneficiarios que hayan percibido la subvención falseando la documentación o condiciones exigidas o bien, ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, o por incumplimiento de los plazos de justificación; por resistencia u obstrucción en las actuaciones de comprobación y

Dimecres, 19 d'abril de 2017

control financiero y otros, estarán obligados al reintegro íntegro de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se puedan ocasionar.

19.- CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Son causas de revocación de las subvenciones las que se prevén en los artículos 99 y 100 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

20.- COMPROBACIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Puig-reig es la unidad encargada de efectuar la comprobación de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con la finalidad y los requisitos previstos en la convocatoria, las bases reguladoras de las subvenciones y al resto de normativa que es de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puig-reig, el 5 de abril de 2017.

Puig-reig, 5 de abril de 2017
El alcalde, Josep Maria Altarriba i Roca